

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrase-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 1944

NUM. 224

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 2 de agosto de 1944 por el que se dispone pase a la situación de disponible forzoso en la Tercera Región, el General de División don Maximino Bartolomé y González Longoria, cesando en su actual destino.—Página 6113.
- Otro de 2 de agosto de 1944 por el que se nombra Subinspector de la Primera Región y Gobernador Militar de Madrid al General de División don Fernando Moreno Calderón, cesando en su actual destino.—Página 6113.
- Otro de 31 de julio de 1944 por el que se nombra Jefe de la División cuarenta y una (provisional) al General de Brigada de Infantería don José Martínez Esparza.—Página 6113.
- Otro de 31 de julio de 1944 por el que se nombra Segundo Jefe de la Subinspección de la Primera Región al General de Brigada de Caballería don Alfonso Jurado Barrio.—Página 6113.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 29 de julio de 1944 por la que se convoca a concurso para proveer plazas de Ingenieros Geógrafos. Páginas 6113 y 6114.
- Otra de 29 de julio de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Páginas 6114 y 6115.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 31 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al Auxiliar Administrativo del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Miguel Pereira Durán.—Página 6115.
- Otra de 31 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don José Díaz Fernández. Página 6115.
- Orden de 1 de agosto de 1944 por la que se declara desierto el concurso anunciado por la de 9 de febrero último para adoptar el modelo oficial de la Medalla del Mérito Policial.—Página 6115.
- Otra de 1 de agosto de 1944 por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Arquitecto en la Dirección General de Seguridad.—Página 6115.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 20 de julio de 1944 por la que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Julián Martínez Parras.—Página 6115.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 6116.
- Otra de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil española» vacante en la Escuela de Comercio de León.—Página 6116.
- Otra de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Cálculo Comercial», vacante en la Escuela de Comercio de Alicante.—Página 6116.
- Otra de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 6116.
- Otra de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de «Inglés», vacante en la Escuela de Comercio de Cartagena.—Página 6116.
- Otra de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga. Página 6116.
- Otra de 7 de julio de 1944 por la que se concede el abono de la totalidad de la subvención de 15.000 pesetas que fué concedida en principio al Ayuntamiento de Merindad de Valdivieso (Burgos), para la construcción directa, en el agregado de Valdeoceda, de un edificio destinado a Escuela Mixta y casa-habitación.—Páginas 6116 y 6117.
- Otra de 11 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Farmacología experimental» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 6117.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.—Página 6117.
- Otra de 19 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos cátedras de «Armonías», una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Córdoba.—6117 y 6118.
- Otra de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de Valencia.—Página 6118.
- Otra de 24 de julio de 1944 por la que se destina al Archivo del Palacio Nacional, a los funcionarios que se mencionan.—Página 6118.

- Orden de 24 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición a plazas del grupo noveno de Escuelas de Peritos Industriales.—Páginas 6118 y 6119.
- Otra de 24 de julio de 1944 por la que se nombra a don Angel Santisteban González, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Decoración Arabes», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 6119.
- Otra de 24 de julio de 1944 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional.—Página 6119.
- Otra de 24 de julio de 1944 por la que se nombran Directores de las Escuelas graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario, de las capitales que se indican.—Página 6119.
- Otra de 24 de julio de 1944 por la que se nombran Maestros propietarios de secciones de las Escuelas graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario de las capitales que se indican.—Páginas 6119 y 6120.
- Otra de 26 de julio de 1944 por la que se acepta a don Fermín Zelada de Andrés Moreno la renuncia de su cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña.—Página 6120.
- Otra de 26 de julio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Játiva, con las modificaciones que se indican.—Página 6120.
- Otra de 26 de julio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de modificación de Carta Fundacional del Patronato Local de F. P. de Calahorra, con las modificaciones que se indican.—Páginas 6120 y 6121.
- Otra de 31 de julio de 1944 por la que se crea en Pamplona una Escuela de Comercio.—Página 6121.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Ordens de 17 y 24 de julio de 1944 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en las categorías que se expresan, a los señores que se mencionan.—Páginas 6121 y 6122.
- Otras de 27 y 29 de julio de 1944 por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a las Entidades que se expresan.—Páginas 6122 y 6123.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- GOBERNACION.** — Dirección General de Arquitectura (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso).—Anunciando la subasta de las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Logroño.—Página 6124.
- JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses, de categoría de término, las Forensías que se relacionan.—Página 6124.
- HACIENDA.**—Dirección General de Aduanas.—Rectificando los errores que se citan, padecidos en la Orden de 22 de julio de 1944 en la que se refundían las tarifas de comisiones a percibir por los Agentes y Comisionistas de Aduanas en concepto de remuneración por la intervención que les está asignada en las operaciones de despacho que corresponde realizar a las Aduanas.—Páginas 6124 y 6125.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.** — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se mencionan.—Página 6125.

- Anunciando el extravío de las cartillas individuales de radionamiento que se citan.—Página 6125.
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Ascendiendo a la categoría de Profesor Auxiliar numerario de ascenso al numerario de entrada de la Escuela de Comercio de La Coruña don José Pérez Cepeda.—Páginas 6125 y 6126.
- Ascendiendo a la categoría de Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, al supernumerario de la misma don Rafael Sande González.—Página 6126.
- Ascendiendo a la categoría de Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña a don Higinio Suárez Pedreira.—Página 6126.
- Disponiendo que la cátedra de «Inglés» vacante en la Escuela de Comercio de Cartagena, sea provista por concurso previo de traslado.—Página 6126.
- Convocando a oposición libre la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Páginas 6126 y 6127.
- Convocando a oposición libre la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 6127.
- Convocando a oposición restringida entre Auxiliares una cátedra de «Legislación Mercantil española», vacante en la Escuela de Comercio de León.—Página 6127.
- Convocando a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Cálculo Comercial», vacante en la Escuela de Comercio de Alicante.—Páginas 6127 y 6128.
- Convocando a oposición libre la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 6128.
- Nombrando Profesor Interino de Alemán de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Francisco Manrique de Lara Cabezas.—Página 6128.
- Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.**—Convocando a concurso-oposición la provisión de una Auxiliaría supernumeraria gratuita vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz.—Páginas 6128 y 6129.
- Escuela Profesional de Comercio de Santander.**—Anunciando oposición para la provisión de dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito vacantes en dicha Escuela.—Página 6129.
- Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Concediendo, en principio, al Ayuntamiento de Jávea (Alicante), la subvención de 60.000 pesetas, para la construcción de un edificio destinado a Grupo escolar de cuatro secciones para niñas y Sala Biblioteca.—Página 6129.
- Concediendo en principio, la subvención de 30.000 pesetas, al Ayuntamiento de Maliavía (Vizcaya), para la construcción directa de dos Escuelas unitarias y dos casas-habitación.—Páginas 6129 y 6130.
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Farmacología experimental» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 6130.
- Dirección General de Enseñanza Media (Tribunal de las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Ciencias Naturales» para Institutos Nacionales de Enseñanza Media).**—Transcribiendo el cuestionario para las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Ciencias Naturales», para Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 6130.
- ANEXO UNICO.** Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 3155 a 3168.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 2 de agosto de 1944 por el que se dispone pase a la situación de disponible forzoso en la Tercera Región, el General de División don Maximino Bartoméu y González Longoria, cesando en su actual destino.**

Vengo en disponer pase a la situación de disponible forzoso en la Tercera Región el General de División don Maximino Bartoméu y González Longoria, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 2 de agosto de 1944 por el que se nombra Subinspector de la Primera Región y Gobernador Militar de Madrid al General de División don Fernando Moreno Calderón, cesando en su actual destino.**

Vengo en nombrar Subinspector de la Primera Región y Gobernador Militar de Madrid, al General de División don Fernando Moreno Calderón, cesando en su actual destino de Subinspector de la cuarta Región y Gobernador Militar de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

el Pazo de Meirás a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro:

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 31 de julio de 1944 por el que se nombra Jefe de la División cuarenta y una (provisional) al General de Brigada de Infantería don José Martínez Esparza.**

Vengo en nombrar Jefe de la División cuarenta y una (provisional) al General de Brigada de Infantería don José Martínez Esparza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 31 de julio de 1944 por el que se nombra Segundo Jefe de la Subinspección de la Primera Región al General de Brigada de Caballería don Alfonso Jurado Barrio.**

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la Subinspección de la Primera Región al General de Brigada de Caballería don Alfonso Jurado Barrio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de julio de 1944 por la que se convoca a concurso para proveer plazas de Ingenieros Geógrafos.**

Imo. Sr.: Existiendo actualmente siete plazas vacantes de Ingenieros Geógrafos, y con objeto de prevenir las posibles que en breve plazo puedan producirse,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso reglamentario de méritos para la pro-

visión de diez plazas de Ingenieros Geógrafos de entrada, Jefes de Negociado de primera clase, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de las cuales las siete primeras corresponden a las vacantes existentes en la actualidad y los que resulten designados para las tres últimas quedarán en expectación de ingreso e irán cubriendo sucesivamente las primeras que se produzcan y correspondan al turno de nuevo ingreso.

Primera vacante. — Corresponde al turno duodécimo y podrá ser solicitada por los funcionarios, varones, del Instituto Geográfico y Catastral que posean alguno de los títulos comprendidos en los demás turnos que señala el artículo 68 del Reglamento de la

Dirección General de dicho Instituto, cuenten cinco años de servicio activo como mínimo y no excedan de los treinta y cinco años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

Segunda vacante. — Corresponde al turno decimotercero y podrán solicitarla los españoles varones que posean el título de Ingeniero de Telecomunicación y excedan de los veintitrés años de edad y no pasen de los treinta el último día fijado para presentar las instancias.

Tercera vacante. — Corresponde al turno décimocuarto y podrán aspirar a ella los españoles varones que sean Ingenieros Aeronáuticos y se hallen dentro de los mismos límites de edad

que se señalan para la segunda vacante.

Cuarta vacante. — Corresponde al turno primero y habrá de ser provista entre Jefes y Oficiales de Artillería o Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos, con las mismas limitaciones de edad que se fijan para la vacante segunda.

Quinta vacante. — Corresponde al turno segundo y podrá ser solicitada por los Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército o Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos y que reúnan las condiciones de edad señaladas en la segunda vacante de esta convocatoria.

Sexta vacante. — Corresponde al turno tercero y habrá de proveerse entre Jefes y Oficiales de Estado Mayor del Ejército y Diplomados de Estado Mayor y de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército que no excedan de treinta y cinco años de edad el último día fijado para la admisión de instancias.

Séptima vacante. — Corresponde al turno cuarto y podrán aspirar a ella los españoles varones que sean Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y estén, en cuanto a edad, en las mismas condiciones que las que se establecen para la segunda vacante.

Octava vacante. — Corresponde al turno quinto y pueden solicitarla los españoles varones con título de Ingeniero de Minas que estén dentro de los límites de edad establecidos para la vacante segunda.

Novena vacante. — Corresponde al turno sexto y deberá ser provista entre Ingenieros de Montes que sean varones y españoles y se hallen comprendidos en los límites de edad que se fijan para la vacante segunda.

Décima vacante. — Corresponde al turno octavo, pudiendo aspirar a ella los españoles varones con título de Doctores en Ciencias Exactas o Físicas y que se encuentren dentro de los límites de edad señalados para la segunda vacante.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, deberán ingresar en el Registro de dicha Dirección General antes de las trece horas del día 31 del próximo mes de agosto. Aquellos aspirantes que tengan que cursar sus instancias por conducto de sus Jefes jerárquicos deberán notificarlo directamente a la citada Dirección con objeto de que se tengan por recibidas, dentro del plazo establecido, sus solicitudes, si éstas, a causa de la obligada tramitación, sufriesen algún pequeño retraso.

Los que concurran a las vacantes primera, segunda, tercera, séptima, octava, novena y décima habrán de

acompañar sus instancias con la documentación siguiente:

a) Título correspondiente de su carrera o certificación de haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo, aplazándose en este último caso la presentación del título hasta el momento de la toma de posesión si el solicitante obtuviese el ingreso como Ingeniero Geógrafo.

b) Certificado de estudios académicos en el que figuren todas y cada una de las calificaciones obtenidas, asignatura por asignatura, la puntuación final lograda y, si ello constase, el número de individuos que componen la promoción a que pertenezcan y puesto obtenido en la misma. Cuando en los planes de estudio de la carrera que les concede derecho a concursar plazas de Ingenieros Geógrafos no figurasen las asignaturas de Algebra superior, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculos (diferencial, integral y de probabilidades), Mecánica racional, Física, Topografía, Geodesia, Astronomía geodésica, Idiomas (alemán o inglés) y Dibujo lineal, los aspirantes justificarán haberlas aprobado en cualquier otro Centro del Estado, Escuela especial de Ingenieros o Facultad de Ciencias, donde se cursen alguna de las carreras que dan derecho a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, o en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.

c) Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación facultativa expedida por un médico del Cuerpo de Sanidad Civil, acreditativa de no tener defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo de Ingeniero Geógrafo, ni de padecer enfermedad contagiosa.

f) Certificación del resultado de su depuración como funcionario, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, si el aspirante pertenece a algún Cuerpo del Estado; en caso contrario acreditará su completa adhesión al Régimen mediante certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por la Guardia Civil.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación en virtud de expediente o Tribunal de Honor.

Los que concurran a las vacantes cuarta, quinta y sexta habrán de reunir la condición de estar en situación activa en sus Cuerpos respecti-

vos y deberán remitir sus instancias acompañadas de las hojas de servicio y de los certificados de la hoja de estudios con las mismas características y condiciones que se señalan en el apartado b) de las otras vacantes.

Para todas las vacantes, podrán acompañar los peticionarios justificantes de los servicios prestados al Estado y de cuantos méritos científicos posean y quieran alegar.

De igual manera, aquellos aspirantes que se consideren incluidos en alguno de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, deberán unir a sus instancias la documentación acreditativa correspondiente expedida por las Autoridades u Organismo competentes, según las disposiciones vigentes en la materia.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengan acompañadas de la documentación exigida en las bases de esta convocatoria a menos que toda, o parte de ella, obre ya en los archivos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por haberla presentado en concursos anteriores, en cuyo caso, deberá expresarse así clara y detalladamente en la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 29 de julio de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por la jubilación de don Daniel Castro Borja, que cesó en el servicio activo de su empleo con fecha 21 del actual mes de julio.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Angel Maté Pedroche.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Admi-

nistración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Pedro Tomás Mironés Pina.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Joaquín Pastor Sánchez.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 22 de julio del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

En la vacante producida en la categoría de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, se concede la vuelta al servicio activo a don Rafael García Rives, número uno de los de su clase, que se encuentra en situación de supernumerario voluntario en expectación de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1944.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al Auxiliar administrativo del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Miguel Pereira Durán.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 31 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria por uno a diez años del Auxiliar Administrativo de ese Organismo don Miguel Pereira Durán.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria de uno a diez años al Auxiliar de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

*ORDEN de 31 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don José Díaz Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. fecha de hoy, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria, por uno a diez años, del

Obrero Conductor de tercera categoría don José Díaz Fernández.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria de uno a diez años al Obrero Conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

*ORDEN de 1 de agosto de 1944 por la que se declara desierto el concurso anunciado por la de 9 de febrero último para adoptar el modelo oficial de la Medalla del Mérito Policial.*

Excmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Jurado nombrado por esa Dirección General, para examinar los trabajos presentados al segundo concurso anunciado por Orden de 9 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), para adoptar el modelo oficial de la Medalla del Mérito Policial, de acuerdo con la propuesta hecha,

Este Ministerio ha resuelto declararle desierto, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la referida Orden, por no reunir ninguno de los ofrecidos las condiciones mínimas exigibles.

Los trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente Orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a su derecho, procediéndose a la destrucción de los mismos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 1 de agosto de 1944 por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Arquitecto en la Dirección General de Seguridad.*

Excmo. Sr.: Debiendo proveerse por vacante una plaza de Técnico en los Servicios de Arquitectura de esa Dirección General, y a fin de que la elección esté rodeada de las debidas garantías de acierto.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. E., se ha servido disponer que la provisión se efectúe mediante concurso, que habrá de realizarse en la forma siguiente:

1.º Se abre un concurso entre Arquitectos españoles, para proveer una vacante existente en la Dirección General de Seguridad, sin dotación en los Presupuestos generales del Estado, no teniendo el designado otro derecho que a los honorarios que pudieran corresponderle en las obras encomendadas a su dirección, de acuerdo con las normas vigentes.

2.º Los Arquitectos que deseen concursar a esta plaza lo solicitarán en el improrrogable plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias en la Dirección General de Seguridad, acompañando el título y cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

3.º Por la Dirección General de Seguridad se hará a este Ministerio la oportuna propuesta de elección.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Julián Martínez Parras.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 564, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don Julián Martínez Parras, de treinta y nueve años de edad, casado, con domicilio en Castellón, calle de Maella, número 34, segundo, de profesión empleado, en súplica de «la remisión de la pena de rehabilitación absoluta».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Julián Martínez Parras, entendiéndose otorgados estos beneficios a partir de esta fecha y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición restringida entre auxiliares la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela de Comercio de León, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Cálculo Comercial», vacante en la Escuela de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Cálculo Comercial» vacante en la Escuela de Comercio de Alicante, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1944

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de «Inglés» vacante en la Escuela de Comercio de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la cátedra de «Inglés», vacante en la Escuela de Comercio de Cartagena, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de julio de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Italiano» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se concede el abono de la totalidad de la subvención de 15.000 pesetas que fué concedida, en principio, al Ayuntamiento de Merindad de Valdivieso (Burgos), para la construcción directa, en el agregado de Valdenoceda, de un edificio destinado a Escuela mixta y casa-habitación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Merindad de Valdivieso (Burgos), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 15.000 pesetas que fué concedida, en principio y por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1942, a dicho Ayuntamiento para la construcción directa, en el agregado de Valdenoceda, de un edificio destinado a Escuela mixta y casa-habitación;

Resultando que, con fecha 18 de febrero próximo pasado y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se dispuso que la Oficina

técnica para construcción de Escuelas de este Departamento designase un Arquitecto para que girase visita de inspección y emitiese el oportuno informe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1936;

Resultando que, con fecha 20 de abril próximo pasado, la Oficina técnica informa favorablemente; y

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, procede se abone al citado Ayuntamiento la cantidad de quince mil pesetas, importe total de la subvención que le fué concedida, ya que ha sido favorable la visita de inspección girada al efecto;

Considerando que en el presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 30 de diciembre último, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, han informado favorablemente la Intervención-Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento y la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, con fecha 28 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario de este Departamento, se abone al Ayuntamiento de Merindad de Valdiveso (Burgos) la cantidad de 15.000 pesetas, importe total de la subvención que le corresponde percibir por la construcción directa, en el agregado de Valdenoceda, de un edificio destinado a Escuela Mixta y casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 11 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Farmacología experimental» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología experimental» (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de las Cátedras que se citan en las Universidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados para la provisión en propiedad de las cátedras de «Cultura árabe e Instituciones musulmanas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada; «Lengua griega», de la de Valladolid; «Lengua y Literatura latina», de la de Oviedo; «Historia del Arte», de la de Oviedo; «Historia de España moderna y contemporánea», de la de Santiago, y «Teodicea», de la de Murcia, según las Ordenes de 25 de mayo y 2 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 y 22 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 19 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos cátedras de «Armonías», una en el Real Conservatorio de Madrid, y otra, en el de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas por Orden ministerial de 7 de julio último dos de las plazas de Profesores numerarios de «Armonías» anun-

ciadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1943, una en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y otra en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, y siendo necesaria la provisión de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición las mencionadas cátedras, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten de manera fehaciente su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida en la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión política al Régimen, o de depuración, en su caso.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes de este Ministerio.

Habrán de acompañar también a la solicitud los resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y cinco pesetas, por formación de expediente.

Los solicitantes podrán presentar, además, los certificados y títulos de la carrera correspondiente, los testimonios de su historial artístico y de su labor profesional y los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición.

Entre los ejercicios de ésta figurará, inexcusablemente, alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los concursantes.

El concurso-oposición se realizará en Madrid, ante un Tribunal constituido, de acuerdo con el Decreto orgánico, en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don José María Nemesio Otaño y Eguino, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. don Conrado

del Campo Zabaleta, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; don Benito García de la Parra y Téllez, y don José María Franco y de Bordóns, Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y don Pedro Sosa López, Profesor numerario del Conservatorio de Valencia.

Tribunal suplente.—Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Tovar Llorente, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. don Bartolomé Pérez Casas, Académico de la Real de San Fernando; don Jesús Guridi Bidaola, Profesor numerario del Real Conservatorio de Madrid; don Angel Larroca Rech, del Conservatorio de Murcia, y don Emigdio Mariani Piazza, del Conservatorio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1944

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la Cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a concurso de traslado anunciado por Orden de 15 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se destina al Archivo del Palacio Nacional a los funcionarios que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, exponiendo la necesidad de aumentar el personal tanto facultativo como auxiliar en el Archivo y en la Biblioteca del Palacio

Nacional, por el constante crecimiento que tienen sus servicios de investigación y de publicación, así como también de la más perfecta organización de la totalidad de sus fondos, que en junto forman riquezas de inestimable valor histórico;

Aunque en trámite todavía el concurso de traslado, que se ha dispuesto para el acomodamiento de las nuevas plantillas, y sin terminar todavía el ingreso de los nuevos opositores, en período de ejecución de prácticas, urge singularmente por lo expuesto y por los motivos que se exponen en la mencionada comunicación, aumentar, desde luego, el personal del Archivo, como más adelante se tomará igual medida respecto a la Biblioteca.

En consideración a lo que acaba de indicarse.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se destinan al Archivo del Palacio Nacional a los siguientes funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: Don Federico Navarro Franco, actual Secretario de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, y a don Conrado Morterero y Simón, que prestaba sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

2.º Se destinan al mismo Archivo a los auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, don Valentín Sambricio y López, cuyo destino titular es la Biblioteca Nacional y con carácter provisional el Centro a que ahora se le nombra, y don Francisco García Graviotto, que presta sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se convoca Concurso-oposición a plazas del Grupo noveno de Escuelas de Peritos Industriales.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942, y por existir vacante en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales del Grupo y Escuela de que luego se hará mención,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca concurso-oposición restringido entre Auxiliares numera-

rios del mismo Grupo o análogo para cubrir la vacante de Profesor numerario del Grupo noveno (Motores hidráulicos y térmicos) de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que lleven dos o más años prestando servicios efectivos en las asignaturas del Grupo a que pertenece la vacante y posean alguno de los títulos necesarios para concurrir a oposiciones a plazas de Profesores numerarios.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Acompañarán a su instancia hoja de servicios en la que especialmente harán constar la fecha de nacimiento, títulos, que posee el interesado, méritos académicos y situación profesional. Unirán a esta instancia recibo de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio los reglamentarios derechos de examen y de formación de expediente. Asimismo, los concursantes femeninos acompañarán certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo.

4.º Los aspirantes entregarán el primer día de su presentación al Tribunal una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, la cual será estudiada y calificada por cada uno de los miembros del Tribunal como un ejercicio, lo que harán constar así en acta que extenderán al efecto antes de la terminación de los respectivos ejercicios.

5.º Los opositores realizarán ante el Tribunal los ejercicios señalados en los artículos 22, 23, 26 y 27 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, de 4 de septiembre de 1931, el cual será de aplicación en el desarrollo de este concurso-oposición, en cuanto no esté previsto en la presente Orden.

6.º Los ejercicios darán comienzo tres meses después de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará integrado por los siguientes señores:

Presidente, don Manuel Soto Redondo, del Consejo Nacional de Educación y Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Vocales: Don Nazario Bustinduy Bolinaga, Profesor numerario del Grupo 7.º de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Adelardo Martínez de Lamadrid, Profesor de HI-

dráulica, de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid; don Celso Máximo del Coso, Profesor numerario del Grupo octavo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Manuel Villar Lopesino, Ingeniero Industrial.

**Suplentes:** Don Antonio Rius y Miró, Catedrático de la Universidad Central y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Enrique Alfaro Segovia, del Consejo Nacional de Educación y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, don Antonio del Corral Saiz, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales en su Establecimiento de Madrid; don José Pizá Xatañ, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, y don Ambrosio F. Hultón Pla, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se nombra a don Angel Santisteban González, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Decoración Árabe» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad, de la plaza de Maestro de Taller de «Decoración Árabe», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada;

Considerando que en el referido Concurso-oposición se han cumplido las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria y que no se presentó reclamación alguna contra la actuación y propuesta formulada por el Tribunal;

De acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, a don Angel Santisteban González Maestro de Taller de «Decoración Árabe» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con el haber, en concepto de sueldo o de gratificación, de 5.000 pesetas anuales, correspondiente al de entrada en el escalafón de los de su clase

y en todos los demás derechos correspondientes a tal cargo, según la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional.**

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento de la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional Obrera, propiedad de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid;

Considerando que el Reglamento es el mismo que aprobó este Ministerio por Orden de 15 de diciembre de 1941, con las modificaciones propias de la nueva organización que se determina en la Orden de 25 de marzo de 1944;

Considerando que el referido Reglamento ha sido aprobado por el Patronato de la Escuela, creado por la última disposición que se cita, a propuesta de la Jefatura provincial del Movimiento, y que en él se mantiene el espíritu que preside el funcionamiento de la Escuela desde su creación,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento de la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional Obrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se nombra Directores de las Escuelas graduadas, anejas a las Normales del Magisterio Primario, de las capitales que se indican.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas que elevan, para su aprobación definitiva, los Tribunales calificadoros del concurso oposición para proveer vacantes de Direcciones de Graduadas anejas a las Escuelas Normales del Magisterio Primario, de acuerdo con el apartado sexto de la Orden de convocatoria de 15 de julio de 1943, y no habiéndose presentado reclamaciones

que puedan ser tenidas en cuenta.

Este Ministerio ha resuelto aprobar las referidas propuestas, y en su consecuencia, nombrar Directores de las Escuelas Graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario de las capitales que se indican al personal que a continuación se relaciona:

**Maestros:**

Albacete: Don Severino Teruel Avila.  
Lérida: Don José María Portugués Hernando.

Murcia: don Jerónimo Ramírez Xarriá.

**Maestras:**

Badajoz: Doña Purificación Hernández Romero.

Córdoba: Doña Eladía Morales Ramírez.

Pontevedra: Declarada desierta.  
Toledo, doña Antonia Vicente Cuadrillero.

Los indicados Directores de Escuelas graduadas anejas a las Normales se posesionarán de los destinos que se les adjudican con efectos administrativos y económicos de 1.º de agosto próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se nombran Maestros propietarios de Secciones de las Escuelas graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario de las capitales que se indican.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas que elevan, para su aprobación definitiva, los Tribunales calificadoros del Concurso-oposición a plazas de sección de las Escuelas graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario, de acuerdo con el apartado sexto de la Orden de convocatoria de 15 de julio de 1943, y teniendo en cuenta que no se han presentado reclamaciones que puedan ser atendidas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las referidas propuestas y, en su consecuencia, nombrar maestros propietarios de Secciones de las graduadas anejas a las Normales de Magisterio Primario de las capitales que se indican al personal que a continuación se relaciona:

**Maestros:**

Albacete: Don Luis Gil Gómez, don Manuel Sabater Lozano, don Arsenio Fernández Fernández.

Almería: Don José Salazar Salvador.

Burgos: Don Ezequiel Yusta Calvo.

Cádiz: Don Juan Miranda Mercado.

Córdoba: Don José Oulibret Bellapart.

Guadalajara: Don Valeriano Lozano Bermejo.

Huesca: Don Antonio Palacín Iglesias; don Andrés Sánchez R. de Medina, don Angel Pardo Espiérrez.

La Laguna: Don Germánico Alvarez García.

Logroño: Don Rafael San Martín Fernández.

Oviedo: Don Julio Antolín Paisán, don Elías Escobar Vigón.

Las Palmas: Don José Bautista Ramos.

Santiago de Compostela: Don Ceferino Pereira de la Fuente.

Taruel: Don Angel Lozano Pérez.

Valencia: Don Ramón Gascón Meliá, don José Palanca Zaragoza, don Angelino Leal Vidal, don José Vidal Vidal, don Alvaro Martínez Villar.

Valladolid: Don Victoriano Parero Páramo.

Zamora: Don Angel Contra Lozano.

**Maestras:**

Alava: Doña María de los Dolores Fernández y González.

Albacete: Doña Eloísa Illa Pérez.

Amería: Doña Manuela Durbán Remón.

Castellón: Doña María del Perpetuo Socorro Ros Gargallo.

Córdoba: Doña Ana González Gilbert.

Guadalajara: Doña Adelaida del Pozo Marchamalo. Declarada desierta (2.ª vacante).

Huesca: Doña Esperanza Godé Belleguer.

Jaén: Doña Concepción Jerez Aloza.

Lérida: Doña Carmen Rotellar Mancho, doña Dolores Roig Rull.

Madrid: Doña Isabel Antón Matas, doña Encarnación Martínez Olmos. Declarada desierta (3.ª vacante).

Oviedo: Doña Francisca Valdivieso Sampredo, doña María Encarnación Tuñón y Miguel, doña Concepción Diego Casas.

Santander: Doña María Crespo García.

Toledo: Doña Juana Pilar Patiño Vázquez.

Los indicados maestros de sección se posesionarán de los destinos que se les adjudican con efectos administrativos y económicos de primero de agosto próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de julio de 1944 por la que se acepta a don Fermín Zelada de Andrés Moreno la renuncia de su cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Fermín Zelada de Andrés Moreno, en la que presenta la dimisión de su cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña, fundada en la imposibilidad de atenderlo por el trabajo que le ocasiona su cargo de Delegado Provincial de Trabajo.

Este Ministerio, encontrando justificadas las causas que la motivan, ha resuelto aceptar dicha renuncia, quedándole agradecido a los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 26 de julio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de Carta fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Játiva, con las modificaciones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta Fundacional por el que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Játiva, remitido a este Ministerio por el Presidente de dicho Patronato,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección primera de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar dicho proyecto introduciendo en él las siguientes modificaciones:

Primero. Que las enseñanzas deben comprender tres cursos, uno de Orientación y dos de aprendizaje, siendo el primero de Orientación; y, por lo tanto, común a carpinteros y ajustadores.

En el segundo curso, primero de aprendizaje, las enseñanzas serán también comunes a carpinteros y ajustadores, pero con una asignatura de

Tecnología general de oficios, y en el tercero, con la enseñanza de Tecnología especial del oficio, ya se trate del de carpintero, ya del de ajustador.

Segundo. Que la distribución de enseñanzas por cursos sea la siguiente:

**Curso de orientación:**

Nociones de Matemáticas, primer curso.

Nociones de Física y Química, primer curso.

Gramática y Redacción, primer curso.

Dibujo geométrico, primer curso. Prácticas en taller de carpintería y ajuste.

Religión, primer curso, y Tecnología general de los oficios.

**Curso primero de aprendizaje:**

Segundo curso de las mismas materias o disciplinas que en el anterior; y Prácticas de Taller del oficio.

**Curso segundo de aprendizaje:**

Elementos de Matemáticas.

Elementos de Física

Cultura general.

Dibujo Industrial aplicado al oficio.

Religión, tercer curso.

Tecnología especial del oficio.

Nociones de Mecánica.

Legislación industrial y del trabajo.

Higiene y Cultura Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 26 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 26 de julio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de modificación de Carta fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Calahorra, con las modificaciones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación de Carta fundacional remitido para su examen por el Patronato Local de Formación Profesional de Calahorra,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección primera de la Junta Central de Formación Profesional y con el fin de fijar un criterio de unidad, que actualmente se mantiene, en relación con las personas que deben integrar los Patronatos Locales de Formación Profesional, ha resuelto desestimar la propuesta de que figuren en la Corporación las representaciones del Frente de Jóvenes, del Vicario y

de la Hermandad de Labradores, debiendo no obstante figurar entre los dos representantes de la C. N. S. uno que sea productor.

Asimismo deberán desglosarse del proyecto de modificación aludido las enseñanzas de tipo agrícola, que deben ser objeto del informe del Ministerio de Agricultura, por no encajar en las específicamente industriales.

En relación con los cursos a seguir en las enseñanzas industriales que se proponen deberán quedar constituidos por los siguientes:

**Curso de Orientación**

- Nociones de Matemáticas, primer curso.
- Nociones de Física y Química, primer curso.
- Gramática y redacción, primer curso.
- Dibujo geométrico, primer curso.
- Prácticas en taller carpintería y ajuste.
- Religión, primer curso, y
- Tecnología general de los oficios.

**Curso primero de aprendizaje**

- Segundo curso de las mismas materias o disciplinas que en el anterior, y
- Prácticas de Taller del Oficio.

**Curso segundo de aprendizaje**

- Elementos de Matemáticas.
  - Elementos de Física.
  - Cultura general.
  - Dibujo industrial aplicado al oficio.
  - Religión, tercer curso.
  - Tecnología especial del oficio.
  - Nociones de Mecánica.
  - Legislación industrial y del trabajo.
  - Higiene y Cultura Física.
- De igual manera deberán quedar separadas las enseñanzas industriales de las mercantiles, por ser las mismas ajenas a los Patronatos de Formación Profesional Industrial.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
- Dios guarde a V. I. muchos años.
- Madrid, 26 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de julio de 1944 por la que se crea en Pamplona una Escuela de Comercio.**

Ilmo. Sr.: La importancia de su población escolar y el extraordinario incremento mercantil que manifiesta en estos últimos tiempos la provincia de Navarra, firmé exponente de su vi-

talidad económica, señala a este Ministerio la conveniencia de crear un Centro de enseñanza donde se formen los alumnos que, en su día, aprenden a dedicarse a las actividades comerciales en dicha provincia.

Por ello, este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º Se crea en Pamplona una Escuela Profesional de Comercio.

Art. 2.º Dicha Escuela comenzará a funcionar por cursos, correspondiendo el primero al venidero para 1944-45, debiendo ampliarse los estudios para cada uno de los cursos posteriores en años sucesivos.

Art. 3.º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don José Piqueras Fernández.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Piqueras Fernández; y

Resultando que el Sindicato Nacional de Banca y Bolsa elevó escrito solicitando la concesión de la referida recompensa a favor del señor Piqueras Fernández, y tramitado el expediente por la Delegación de Trabajo de Cádiz, por desempeñar dicho señor actualmente el cargo de Director del Banco Español de Crédito en la Sucursal que posee en la mencionada ciudad, se ha comprobado que comenzó su vida laboral a los doce años de edad, en calidad de meritorio en un comercio, y gracias a su esfuerzo perseverante, y a su afición al estudio y a la constancia en el trabajo, fué ascendiendo lentamente, pasando por las diversas categorías administrativas, hasta llegar a Cajero y más tarde a Gerente de Empresa a la cual prestó sus servicios durante veintiséis años ininterumpidos, tras de los cuales, y aparte de un ligero intervalo en que trabajó con parientes suyos, ingresó en el Banco Español de Crédito en

concepto de Ayudante de Caja. Llegando al tiempo, merced a su fidelidad, y al cabo de veintidós años de servicios en tal Entidad, a ocupar el puesto de Director de la Sucursal de Cádiz;

Resultando que la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, dando cumplimiento a la Orden de 12 de mayo de 1943, se reunió y acordó informar favorablemente a la petición deducida;

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, como condecoración nacional de carácter civil, y con la finalidad primordial de premiar aquellas condiciones excepcionales que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, el caso contemplado encaja en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril del propio año, dictado para ejecución y cumplimiento del Decreto en cuestión, por hallarse acreditada la constancia relevante del interesado durante más de cincuenta años de su vida, en el transcurso de los cuales ha ido paulatinamente elevándose por su esfuerzo entusiasta y por su deseo de aumentar y perfeccionar sus conocimientos;

Vistos los preceptos citados, y demostrada la adhesión del beneficiario a los postulados del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don José Piqueras Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se concede a don Francisco Candela Aznar y a don José Moral Crespo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Francisco Candela Aznar y don José Moral Crespo; y

Resultando que la Dirección General de Ferrocarriles propuso en su día a 75 Agentes ferroviarios para que se les concediera la Medalla del Trabajo, otorgándose a 15 de ellos en virtud de la Orden de este Ministerio fecha 10 de diciembre de 1943, en la

que se hacia constar que el hecho de no concederse a todos los propuestos no significaba falta de méritos relevantes en todos ellos, sino el deseo de no prodigar la condecoración, para que no pierda el alto valor que debe tener, motivo por el cual se estimaba que los Agentes entonces galardonados no representaban sino una primera lista de los que en momento ulterior pudieran ser objeto de recompensa;

Resultando que don Francisco Candela Aznar, que ingresó en la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en el año 1897, continúa prestando sus servicios en la actualidad, después de cuarenta y siete años de actuación, durante los cuales, además de una constancia, y actividad verdaderamente ejemplares ha sabido destacarse en la esfera social, llevando a cabo una notable labor en la Caja de Pensiones y en el Económato de la Compañía, habiendo sido en alguna ocasión, a consecuencia de su conducta austera, víctima de un atentado, y habiendo pospuesto en todo momento su propia conveniencia y comodidad al cumplimiento de sus obligaciones;

Resultando que por lo que respecta al señor Moral Crespo, después de cincuenta y cuatro años de actuación en Ferrocarriles, ya que ingresó en el año 1890, en la Compañía de Medina y Zamora y de Orense a Vigo, continúa la prestación de sus servicios con actividad y celo admirables, habiéndose destacado durante toda su vida de trabajador como ejemplo de todos modelos de fidelidad a la Empresa;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil, merced al Decreto de 14 de marzo de 1942, con la fidelidad primordial de premiar aquellas condiciones excepcionales de índole laboral que pudieran concurrir en empresarios y trabajadores de todas clases, los casos examinados encajan en lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento dictado en 25 de abril siguiente para cumplimiento, desarrollo y ejecución del mencionado Decreto; en cuanto al señor Candela, conforme a los apartados d), e), g), y j), por tener acreditadas la fidelidad a la Empresa y la constancia en el trabajo, así como por haberse preocupado de fomentar las instituciones de carácter social y de estimular la previsión, y en cuanto al señor Moral, con arreglo a los citados apartados g) y j), del propio artículo noveno, por tener acreditadas la fidelidad a la Compañía y una constancia relevante en el orden laboral;

Vistas las disposiciones citadas, y demostrada la adhesión de los beneficiarios al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Francisco Candela Aznar y a don José Moral Crespo, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se concede a don Felipe Gómez Cano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Felipe Gómez Cano; y

Resultando que ingresado dicho señor en la Administración del Estado el año 1900, en calidad de aspirante, y luego de pasar por los Ministerios de Agricultura y Fomento, ingresó en el de Trabajo en 1920, donde después de recorrer las diversas categorías administrativas, de ocupar distintos puestos de jerarquía y mando y de desempeñar importantes cargos técnicos y políticos, como la Subdirección de Acción Social, la Dirección General de Trabajo y la Subsecretaría, ha alcanzado el puesto de Jefe superior de Administración civil del Cuerpo Técnico Administrativo, y el número uno de su escala, debiendo jubilarse próximamente por cumplir la edad reglamentaria;

Considerando que la actuación desarrollada por don Felipe Gómez Cano a lo largo de cuarenta y cuatro años de vida activa, especialmente la llevada a cabo en el Departamento de Trabajo; se ha destacado, tanto en los cargos enumerados como en las difíciles misiones que se le encomendaron ostentando la representación de aquél en Asambleas y Congresos, nacionales e internacionales, por una constancia relevante en los cometidos que se le confiaron y por sus excepcionales condiciones de mando, circunstancias que merecen ser reconocidas públicamente y recompensadas con la Medalla del Trabajo, por encajar plenamente en el apartado k) del artículo noveno del Reglamento de 25 de

abril de 1942, en relación con su artículo 13;

Vistas las disposiciones citadas, ♦

Este Ministerio ha acordado conceder a don Felipe Gómez Cano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «La Mutualidad de Productores Seguros Sociales», con limitación a las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Alava, domiciliada en San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad de Productores Seguros Sociales», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Alava, a la «Mutualidad de Productores Seguros Sociales», domiciliada en San Sebastián para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

2.º En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente se.

rá inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales», domiciliada en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Asturias, a la «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales», domiciliada en Oviedo, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua Asturiana de Accidentes», domiciliada en Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua Asturiana de Accidentes», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Asturias, a la «Mutua Asturiana de Accidentes», domiciliada en Gijón, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de julio de 1944 por la que se clasifica como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Sociedad Anónima Quirós», y de Hilados y Fantasías para Labores, domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «S. A. Quirós» y de Hilados y Fantasías para Labores, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado, al personal a su servicio a la Caja de Empresa de la «S. A. Quirós» y de Hilados y Fantasías para Labores, domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente habrá de ser inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Arquitectura (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso)

Anunciando la subasta de las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio, destinado a Sanatorio Antituberculoso en Logroño.

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a subasta las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Logroño.

El tipo máximo de licitación, según presupuesto aprobado por la Junta Central del Patronato es de siete millones veintisiete mil ochocientos seis pesetas con seis céntimos (7.027.806,06 pesetas).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinticinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de esta subasta serán:

- 1.º Pliego de condiciones generales que rige en todas las contrataciones del Patronato y el pliego de condiciones económicas, facultativas y particulares de la obra.
- 2.º Planos generales; y
- 3.º Presupuesto de la obra.

Dichos documentos, para el estudio de esta subasta, serán entregados a cada concursante, previo abono de su importe, en las Oficinas del Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, Dirección General de Sanidad (Plaza de España), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, y por correo certificado a quien lo solicite.

Las proposiciones serán presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso acompañando, se el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, previa entrega por el citado Registro General de un recibo que justifique su presentación.

La fianza provisional será de sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo sex-

to del Pliego de condiciones generales.

Cinco días después del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local que designe el Patronato, y ante el Director general de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo octavo del Pliego de condiciones generales.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce meses.

Madrid, 1 de agosto de 1944.—El Director general, Pedro Muguruza Otaño. 1.243-A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de término, las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

Juzgado	Fecha	Causa de la vacante
Lugo .....	6-7-1944	Fallecimiento de D. Casto González Méndez.
Alicante núm. 1.	11-7-1944	Fallecimiento de D. José Aznar Esteruelas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo,

sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursad oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 2 de agosto de 1944.—P. D. del Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Aduanas

Rectificando los errores que se citan, padecidos en la Orden de 22 de julio de 1944 en la que se refundían las tarifas de comisiones a percibir por los Agentes y Comisionistas de Aduanas en concepto de remuneración por la intervención que les está asignada en las operaciones de despacho que corresponde realizar a las Aduanas.

Habiéndose sufrido en dicha Orden algunos errores de imprenta, se rectifican a continuación:

Página 5768, segundo párrafo de la Orden, dice:

«Tales tarifas, con las variaciones sufridas por las mismas con posterioridad a aquellas fechas.....»

Debe decir:

«Tales tarifas, con las variaciones

sufridas por las mismas con posterioridad a aquellas fechas.....»

Página 5768, epígrafe general de importación, dice:

«Mercancías de todas clases, con excepción.....»

Debe decir:

Mercancías de toda clase, con excepción.....»

Página 5769, a continuación del epígrafe correspondiente al apartado B) de la tarifa general de importación, dice:

«Sobre el importe del aforo (derechos, cambio de oro, multas.....)»

Debe decir:

«Sobre el importe del aforo (derechos, cambio oro, multas.....)»

Página 5769.—El tercer tipo de la escala del apartado B) de la tarifa general de importación, dice:

«De 1.000 a 2.500 pesetas, el 6,50 por.....»

Debe decir:

«De 1.001 a 2.500 pesetas, el 6,50

por.....»

Página 5769.—La nota segunda correspondiente al apartado B) de la tarifa general de importación, dice:

«2.ª Declaraciones de Depósito franco y Depósito de Comercio.»

Debe decir:

«2.ª Declaraciones de Depósito franco y de Depósito de Comercio.»

Página 5769.—El último tipo de la escala del apartado B) CARBONES Y CHATARRAS, de las TARIFAS ESPECIALES, dice:

«De 4.001 en adelante.....»

Debe decir:

«De 4.001 en adelante.....»

Página 5770.—Última línea del apartado G) MATERIAL DE HIERRO PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, dice:

«Idem 1,80 pesetas.....»

Debe decir:

«Idem 1,80 pesetas.....»

En la misma página 5770, correspondiendo al citado apartado G) MATERIAL DE HIERRO PARA FERRO-CARRILES Y TRANVIAS, y a continuación de las tarifas comprendidas en dicho apartado, dice:

«Notas.»

Debe decir:

«Nota.»

Página 5770, segunda columna, apartado H) TARIFA ESPECIAL POR UNIDAD, dice:

«Pianos de cola, media cola y pianola, uno, 75,00 pesetas.

Los demás pianos, uno, 35,000 pesetas.»

Debe decir:

«Pianos de cola, media cola y pianolas, uno, 75,00 pesetas.

Los demás pianos, uno, 35,00 pesetas.»

Página 5771.—Comienza con el siguiente epígrafe:

«TARIFAS ESPECIALES.»

Debe decir:

### ADUANAS MARITIMAS

#### EXPORTACION

#### Tarifas especiales

Página 5771.—El epígrafe B) de las indicadas TARIFAS ESPECIALES, dice:

«B) A G U A S MINERALES. SIDRA. CONSERVAS DE CARNE Y CASTAÑAS.»

Debe decir:

«B) A G U A S MINERALES. SIDRAS. CONSERVAS DE CARNE Y CASTAÑAS.»

Página 5773.—El segundo tipo de la escala del apartado A) de la TARIFA GENERAL DE IMPORTACION, insertada en la primera columna de la referida página, dice:

«Envíos de 251 a 500 kilos, 17,00 pesetas.»

Debe decir:

«Envíos de 251 a 500 kilos, 17,50 pesetas.»

Página 5773, en el apartado A) de las TARIFAS ESPECIALES DE IMPORTACION, y bajo el subepígrafe correspondiente, dice:

«Forrajes y residuos de semillas: Pos vagón, hasta 10.000 kilos, 50,00 pesetas.»

Por cada tonelada de exceso en la misma expedición, 4,00 pesetas.»

Debe decir:

«Forrajes y residuos de semillas: Por vagón, hasta 10.000 kilos, 50,00 pesetas.»

Por cada tonelada de exceso en la misma expedición, 4,00 pesetas.»

Página 5775, primera columna, primera línea, dice:

«De 2.001 a 3000 kilos 30,00 pesetas.»

Debe decir:

«De 2.001 a 3.000 kilos, 80,00 pesetas.»

Página 5775, y comprendiendo parte de las dos columnas de la misma, aparece como epígrafe general la palabra «TRANSITO.»

Debe decir:

«TRANSITOS.»

Página 5776.—En la última línea de la tarifa correspondiente a TRANSITOS DE ENTRADA EN ESPAÑA, dice:

«Por tonelada o fracción excedente, 23,00 pesetas.»

Debe decir:

«Por cada tonelada o fracción excedente, 23,00 pesetas.»

Lo que se hace público a los efectos de su debida rectificación.

Madrid, 29 de julio de 1944.—El Director general, Gustavo Navarro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

*Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se mencionan.*

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en cartillas de racionamiento por incorporación a filas modelo número 11 de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento» correspondientes a la provincia de La Coruña números 5224, 9554 y 9.568, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría

de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

*Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer período, serie AV números 164269, 164270, 164271 y 164272, de tercera categoría, y la número 234661, de primera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie SA números 2392, 5146, 6355, 23497, 58327, 67946, de tercera categoría, y la infantil serie SA número 517, serie VI números 61061 y 113490, y las provisionales números 569009, 569010, 569011, 569031 y 569034, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de agosto de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Ascendiendo a la categoría de Profesor Auxiliar numerario, de ascenso al numerario de entrada de la Escuela de Comercio de La Coruña don José Pérez Cepeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a Profesor auxiliar numerario de ascenso al Auxiliar numerario de entrada más antiguo, don José Pérez Cepeda, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas anuales a partir del día 21 de mayo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Ascendiendo a la categoría de Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña al supernumerario de la misma don Rafael Sande González.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a Profesor auxiliar numerario de entrada al Auxiliar supernumerario gratuito más antiguo, don Rafael Sande González, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas a partir del día 21 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Ascendiendo a la categoría de Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña a don Higinio Suárez Pedreira.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer sea ascendido a Profesor Auxiliar numerario de entrada, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas, al Profesor Auxiliar supernumerario gratuito más antiguo, don Higinio Suárez Pedreira, adscrito a Francés y con antigüedad de 1 de marzo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Disponiendo que la cátedra de «Inglés», vacante en la Escuela de Comercio de Cartagena, sea provista por concurso previo de traslado.*

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena la cátedra de «Inglés», que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignaturas igual a la vacante obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias o por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte, para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando a oposición libre la cátedra de «Italiano» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie para su provisión al

turno de oposición libre la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga. Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar, con documentación bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor, que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, deberán presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificarse por medio de los recibos correspondientes unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de

expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de las provincias y en los tabloncillos de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando a oposición libre la cátedra de «Política Económica» vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao;*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie para su provisión al turno de oposición libre la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintinueve años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar, con documentación bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta.—Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente, señalado

en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo y también bajo exclusión, deberán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposición.

También deberán justificarse por medio de los recibos correspondientes unidos a la petición, tener abonados los derechos a que se hace referencia en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando a oposición restringida entre Auxiliares una cátedra de «Legislación Mercantil española», vacante en la Escuela de Comercio de León.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela de León, dota-

da con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, sesenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloncillos de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Cálculo Comercial» vacante en la Escuela de Comercio de Alicante.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Cálculo Comercial» vacante en la Escuela de Comercio de Alicante, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitido a esta oposición se requiere estar comprendido en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en

**el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.**

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas, en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando a oposición libre la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie para su provisión al turno de oposición libre la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941 a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar, con documentación bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la va-

cante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, deberán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones. También deberá justificarse por medio de los recibos correspondientes unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de las provincias y en los tabloneros de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Nombrando Profesor interino de Alemán de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Francisco Manrique de Lara Cabezas.*

Vista la instancia suscrita por don Francisco Manrique de Lara Cabezas, Profesor especial de Alemán en

el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, así como en el masculino de dicha capital, solicitando ser nombrado Profesor de dicho idioma en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, hasta tanto sea provista la citada Cátedra en propiedad,

Esta Dirección General, en atención a las circunstancias que concurren en dicho interesado y velando por que la enseñanza esté en todo momento debidamente atendida, ha tenido a bien nombrar a don Francisco Manrique de Lara Cabezas, Profesor interino de Alemán en la ya mencionada Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, con la gratificación anual de 7.000 pesetas conforme establece la vigente Ley de Presupuestos y que empezará a devengar desde el 1 de octubre del año en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

**(Escuela Profesional de Comercio de Cádiz)**

*Convocando a concurso-oposición la provisión de una Auxiliaria supernumeraria gratuita vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz.*

Vacante en esta Escuela de Comercio la plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al Grupo sexto (cátedra de alemán), se convoca para su provisión a concurso oposición de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto, de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, debiendo los aspirantes a la misma solicitarlo del señor Director en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las circunstancias siguientes:

- 1.ª Estar en posesión del título de Profesor Mercantil.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintidós años.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales.
- 4.ª Completar adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias se dirigirán al señor Director de esta Escuela, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos anteriormente señalados y aquéllos que los solicitantes consideren oportuno para otros méritos.

docentes. Los interesados que pertenezcan a Establecimientos de enseñanza oficial, presentarán hoja de servicios informada.

Cádiz, 10 de mayo de 1944.—El Director, Francisco Téllez.

**(Escuela Profesional de Comercio de Santander)**

Anunciando oposición para la provisión de dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito vacantes en dicha Escuela.

Vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Santander dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscritas una a la cátedra de «Legislación mercantil comparada» y otra a la de «Administración económica», y debiendo proveerse dichas vacantes, producidas por desdoblamiento de los grupos respectivos, mediante oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 30 de mayo de 1941, se anuncia por el presente para los que se encuentren en condiciones de asistir a ellas y puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Profesor Mercantil.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintidós años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios correspondientes por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional para los nombramientos definitivos.

Santander, 21 de enero de 1944.—El Director, Manuel Carro.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

Concediendo, en principio, al Ayuntamiento de Jávea (Alicante), la subvención de 60.000 pesetas, para la construcción de un edificio destinado a Grupo escolar de cuatro Secciones para niñas y Sala Biblioteca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jávea (Alicante), solicitando subvención del Estado para la construcción directa, por dicho Municipio, de un edificio destinado a Grupo escolar de cuatro Secciones para niñas y Sala-Biblioteca;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1943, fué remitido a la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Departamento, para su informe, el proyecto formulado por los Arquitectos don Juan Vidal y don Julio Ruiz Olmos;

Resultando que, con fecha 8 de marzo de 1944, dicha Oficina Técnica informa favorablemente;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales;

Considerando que, según lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo antes mencionado, las cuantías de dichas subvenciones será de 12.000 pesetas por Sección o Grado computable en las Escuelas graduadas y que, el pago de las mismas, se realice en dos plazos: el primero, al «cubrir aguas», y el segundo, cuando estén totalmente terminadas las obras.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos don Juan Vidal y don Julio Ruiz Olmos, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Jávea (Alicante) de un edificio destinado a un Grupo escolar de niñas con cuatro Secciones y un Grado computable a los efectos de subvención, destinado a Sala-Biblioteca; y conceder en principio al referido Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas, que se abonará en los dos plazos señalados en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jávea (Alicante).

Concediendo, en principio, la subvención de 30.000 pesetas al Ayuntamiento de Mallavia (Vizcaya), para la construcción directa de dos Escuelas unitarias y dos casas-habitación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mallavia (Vizcaya), solicitando subvención del Estado, para la construcción directa, en dicha localidad, de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, una para cada sexo y dos casas-habitación para Maestros;

Resultando que, con fecha 26 de abril próximo pasado, fué remitido a la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Departamento, para su informe, el proyecto formulado por el Arquitecto señor de Basterra;

Resultando que, con fecha 27 de junio próximo pasado, dicha Oficina Técnica, informa favorablemente; y

Considerando que, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan directamente edificios con destino a Escuelas Nacionales;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de febrero de 1936, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan casas-habitación para los Maestros;

Considerando que, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934 y en el artículo cuarto del Decreto de 7 de febrero de 1936, la cuantía de dichas subvenciones será de pesetas 10.000 por Escuela unitaria y pesetas 5.000 por casa-habitación;

Considerando que, según lo dispuesto en el párrafo tercero del Decreto de 15 de junio de 1934, el pago de dichas subvenciones se realizará en dos plazos: el primero, al «cubrir aguas», y el segundo, cuando estén totalmente terminadas las obras, siempre que las visitas de inspección giradas al efecto sean totalmente favorables.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto formulado por el Arqui-

fecto señor de Bastera para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Mallavia (Vizcaya), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, para ambos sexos y dos casas-habitación y, concederle en principio, la subvención de treinta mil pesetas, que se abonará en los dos plazos señalados en el Decreto de 15 de junio de 1934, en su artículo 16, previas las oportunas visitas de inspección.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mallavia (Vizcaya).

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Farmacología experimental» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, materia médica y arte de recetar)», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniendo en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de julio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza Media (Tribunal de las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Ciencias Naturales» para Institutos Nacionales de Enseñanza Media)**

*Transcribiendo el cuestionario para las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Ciencias Naturales» para Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

1. Partes de que consta la Tierra.—Constitución interna de la Tierra.
2. El clima y el tiempo; importancia de su estudio; tipos de climas y de tiempo en España.
3. Propiedades físicas y químicas del agua del mar.—Estudio de la temperatura y de la salinidad; medios y aparatos empleados; aplicación industrial del agua marina.
4. Aguas subterráneas.—Reconocimiento de su existencia y cálculo del caudal.—Alumbramientos y condiciones que deben reunir cuando son para abastecimiento de poblaciones.
5. Pliegues y fallas; su estudio.—Importancia geológica y minera de los plegamientos y las fallas.—Nociones del Geosinclinal y de la Isostasia como base de la moderna orogénesis.
6. Fumarolas y fuentes hipógenas; importancia del estudio sistemático de las fumarolas para la previsión de erupciones y en mineralogía.
7. Aparatos ideados para el estudio del movimiento sísmico.—Sismogramas.—Aplicación de éstos a la prospección del subsuelo.
8. Acción geológica del mar.—Las costas; sus clases.—Las costas españolas.

9. Mineralogía.—Investigación de minerales útiles.—Tipos de criaderos de minerales útiles.

10. Estudio de las rocas sedimentarias de valor industrial y usadas en construcción.—Industrias de cales y cementos; del vidrio y de la porcelana.

11. Condiciones de yacimiento y de formación de la hulla.—Investigación de criaderos de hulla.—Importancia industrial de la hulla.

12. Caracteres, formación e investigación de los yacimientos petrolíferos.—Importancia social y política del petróleo.

13. Historia geológica de España.—Ejemplar de sus elementos geográficos fundamentales.

14. Las fermentaciones.—Fermentaciones industriales.

15. Fermentaciones en el metabolismo de los seres vivos.

16. Genética.

17. Biometría.—Aplicaciones de la Estadística a la Biología.

18. Clorofíceas.

19. Ficomicetos.

20. Eumicetos.

21. Arquegoniadas.

22. La raíz en las espermafitas.

23. Tallo de las espermafitas.

24. La reproducción de las espermafitas.

25. Gimnospermas.

26. Gramíneas.—Crucíferas.—Solanáceas y Compuestas.

27. La síntesis de la materia orgánica.

28. La flor.

29. Polinización.

30. El fruto.

31. La semilla.

32. La respiración vegetal.

33. Inflorescencias.

34. Clasificaciones botánicas: sistemas, métodos.

35. Tejidos vegetales.

36. Estructuras vegetales.

37. Los protozoarios.

38. Biología de los platelmintos.

39. Biología de los nematelmintos.

40. Arácnidos y miriápodos.

41. Crustáceos.

42. Himenópteros.

43. Dípteros.

44. Osteosqueletos.—Centros de osificación.

45. Piel de los vertebrados.

46. La sangre de los vertebrados.

47. La circulación en el hombre y vertebrados inferiores.

48. El metabolismo

49. El catabolismo.

50. La infección.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Presidente, Arturo Caballero.